



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JOSEFA MANSTILLA ORTUÑO
24/08/2020



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Primero: Otorgar licencia de vallado de la parcela catastral 10540 del polígono 4 del municipio de Bonete, con malla de simple torsión, a Don Manuel Bueno Ortuño.

Segundo: Las obras se ejecutarán con arreglo a las disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos.

Tercero: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia urbanística de obras y actividad, a no ser que en la memoria se haya establecido uno inferior.

B.- El plazo de ejecución de la obra será el previsto en la memoria del proyecto, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

C.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. D.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

E.- Las licencias serán transmisibles pero se deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento.

F.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

G.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

H.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Cuarto: El informe técnico contiene una serie de condicionados relativos a actuaciones de las obras que deben exigirse en la ejecución de las mismas:

“Que el vallado se realice a una altura máxima de 2 m, conforme se exige en el artículo 5.1.9. del planeamiento municipal, y debiéndose tener en cuenta el retranqueo del dominio público de los caminos (calzada y elementos funcionales)”.

Quinto: Aprobar la liquidación provisional correspondiente al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras (modificación publicada en el B.O.P. núm. 8 de fecha 19/1/2018), con el siguiente detalle:

Según el informe técnico favorable, el presupuesto de ejecución material (PEM) es de 9.166,50€, a los efectos de la liquidación provisional del I.C.I.O. Tipo de



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ANGEL MARCOS FLORO SOLER
04/09/2020



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA DHNW MKED 7KYN D3UP

Resolución Nº 97 de 24/08/2020 Licencia de Vallado expediente 283656R Manuel Bueno - SEGRA 353535

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

LA ALCALDESA
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
24/08/2020



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

gravamen dispuesto en la Ordenanza reguladora aplicado al P.E.M. de la construcción, instalación y/u obra: 1,90% de 9.166,50 € = 174,17 €.

En virtud de lo anterior, el importe a ingresar por la promotora en concepto de I.C.I.O. es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISITE CÉNTIMOS (174,17 €)**.

Notificar el régimen y condiciones para efectuar el correspondiente ingreso con el siguiente detalle:

Deberá ingresar en los plazos señalados las cantidades citadas en la cuenta bancaria que tiene abierta el Ayuntamiento de Bonete en la Entidad Globalcaja y con este IBAN: ES19.3190.0019.13.0008187320, en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras y canon urbanístico.

• En período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último día de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

• En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo, así como de los intereses de demora que se devenguen.

Sexto: La resolución de otorgamiento de la licencia de obra que se dicte deberá notificarse a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

En Bonete, a 24 de Agosto del 2020

La Alcaldesa
Fdo.- Josefina Mansilla Ortuño
(Fdo. Digitalmente al margen izq.-)



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
ANGEL MARCOS FLORO SOLER
04/09/2020



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA DHNW MKED 7KYN D3UP

Resolución Nº 97 de 24/08/2020 Licencia de Vallado expediente 283656R Manuel Bueno - SEGRA 353535

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2